

201-C-15



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 04 JUN 2015

ORDENANZA N° 6300

VISTO:

Los acontecimientos ocurridos con el uso de la purpurina y el artículo 29° inc 57) de la Carta Organiza Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, la purpurina es un polvo que contiene materiales pesados como plomo, cinc, cobre y estaño, y cuando son inhalados producen un bloqueo en el intercambio del oxígeno.

Que, la purpurina, la brillantina y el glitter de origen industrial son productos de venta libre que se encuentran al alcance de todos. Su uso y manipulación genera riesgos para la salud.

Que, este va a ser un tema de discusión dentro de las comisiones del Concejo Deliberante, dada la proliferación de casos de intoxicación que se han producido, alguno de ellos con resultado de muerte, en los últimos tiempos.

Que, la utilización de estos materiales en niños menores ha cobrado vidas y en otros casos ha hecho que estén gravemente comprometidos en su salud.

Que, la purpurina y la brillantina son polvos volátiles muy tóxicos. Pueden ser fácilmente inhalados con el aire que ingresa por las vías respiratorias y hace que llegue, por ser de tan pequeño tamaño, a los bronquiolos y zonas profundas del pulmón, y dificulta el normal pasaje del aire a la sangre. El síntoma inicial es la tos, con el tiempo el cuadro empeora y requiere de un tratamiento que incluya asistencia mecánica y el uso de antidotos.

Que, lo importante es educar y generar conciencia del riesgo que puede ocasionar la purpurina, para darle el uso correspondiente y sin dañar la salud.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ART.-1°: PROHIBIR la utilización de purpurina, brillantina y glitter en los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART.-2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

015
General
dentro
able
para su
A LOS
E CONCE
EJECUTIV



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

DE CORRIENT
DESPACHO
HORA
1500



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

.2//

Corrientes,

04 JUN 2015

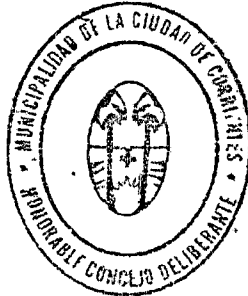
ORDENANZA N° **6300**

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
PEA.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MÍL QUINCE.

RICARDO JUAN BURZILLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALYA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6300 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1539 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-06-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8200-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	10 JUN. 2015	15:00
SALIDAS		